

LUNES, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 186

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2021-7857 *Resolución por la que se acuerda la publicación del Convenio Marco de Colaboración entre el Centro de Investigación y Tecnología Industrial de Cantabria y el Gobierno de Cantabria (Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente).*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 163.3 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, procede la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del Convenio Marco de Colaboración entre el Centro de Investigación y Tecnología Industrial de Cantabria y el Gobierno de Cantabria (Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente), cuyo texto se anexa a la presente Resolución.

Santander, 7 de septiembre de 2021.

El secretario general de la Consejería de Desarrollo Rural,
Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente,
Francisco José Gutiérrez García.

LUNES, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 186



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA INDUSTRIAL DE CANTABRIA Y EL GOBIERNO DE CANTABRIA (CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE)

En Santander, a 1 de septiembre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, la FUNDACIÓN CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA INDUSTRIAL DE CANTABRIA (en adelante CITICAN), con CIF G-39789920, y domicilio en la calle Isabel Torres, 21, 39011, Santander (Cantabria), representada en este acto por D. Jesús Arzamendi Sáez de Ibarra, actuando en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades que le confieren la escritura pública de fecha 4 de noviembre de 2013, otorgada ante el Notario Don Rafael Segura Báez, con número de protocolo 1.086, complementada y subsanada por escritura pública de fecha 9 de mayo de 2014, otorgada ante el mismo Notario, con número de protocolo 483, subsanada por diligencia notarial de fecha 27 de mayo de 2014.

Y de otra parte, el GOBIERNO DE CANTABRIA y, en su nombre y representación, D. Juan Guillermo Blanco Gómez, en su calidad de Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, nombrado por Decreto 8/2019, de 8 de julio, (B.O.C. de 8 de julio de 2019) y haciendo uso de las atribuciones que tiene conferidas en el artículo 35.k) de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 5 de agosto de 2021,

Las partes, reconociéndose capacidad jurídica, competencia y legitimación suficientes para obligarse y a tal efecto suscribir el presente Convenio Marco,

EXPONEN

I.- CITICAN, es una entidad privada que tiene entre sus fines esenciales, según se recoge en el artículo 6 de sus Estatutos, entre otros, la contribución al beneficio general de la sociedad, y a la mejora de la competitividad de las empresas mediante la generación de conocimiento tecnológico, realizando actividades de I+D+i y desarrollando su aplicación. A tal fin, contribuirá a la mejora de la Sociedad Española a través de la promoción de actividades relacionadas con la investigación y el desarrollo, la transferencia de conocimiento y la innovación tecnológica. Para alcanzar esos objetivos contribuirá especialmente a mejorar y consolidar las relaciones con su entorno económico y social.

II.- EL GOBIERNO DE CANTABRIA, a través de la Oficina de Calidad Alimentaria, en adelante ODECA, organismo autónomo adscrito a la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, ejerce las competencias de la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de denominaciones de origen, otras denominaciones de calidad, producción agraria ecológica y promoción de los productos agroalimentarios.

La ODECA tiene entre sus fines y propósitos la gestión, vigilancia y coordinación de productos amparados por denominación de origen u otras denominaciones, como sería orientar, vigilar y coordinar la producción, elaboración y calidad y, en su caso, la comercialización, de los productos amparados de calidad, promover el reconocimiento de denominaciones que se estimen de interés general para la Comunidad Autónoma y velar por el prestigio de las denominaciones, y perseguir su empleo indebido.

LUNES, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 186



OFICINA DE CALIDAD ALIMENTARIA



UNIVERSIDAD EUROPEA DEL ATLÁNTICO

También tiene como propósito la mejora y protección de los productos con denominación de origen u otras denominaciones mediante la colaboración, promoción o efectuar los estudios adecuados para la mejora de la elaboración de los productos ecológicos o biológicos, los protegidos por denominaciones de origen o por otras denominaciones, así como los estudios de mercado para los mismos y la promoción de su consumo.

Además de todo lo anterior, otro de ellos fines que persigue es la colaboración y vigilancia de otros agentes (Consejos Reguladores, etc.): vigilar la actuación de los Consejos Reguladores y adoptar o proponer las medidas necesarias para conseguir que éstos cumplan sus fines y colaborar con la Administración General del Estado y el resto de Administraciones en cuantas actuaciones tendentes a ejecutar, o mejorar la ejecución de sus competencias, se lleven a cabo.

III.- Que, dado que ambas partes pueden celebrar acuerdos para el mejor cumplimiento de sus fines, y teniendo ambas partes fines u objetivos comunes, consideran oportuno establecer el presente convenio de colaboración y

ACUERDAN

Estrechar sus relaciones, aunar esfuerzos y establecer normas específicas de actuación que encaucen e incrementen, los contactos y colaboraciones de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO MARCO

CITICAN y el Gobierno de Cantabria, a través de la ODECA, reconocen la importancia de la colaboración entre ambas instituciones para el logro y cumplimiento de sus respectivos fines y objetivos, y acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración.

En concreto, el objeto del presente convenio es posibilitar la colaboración académica, científica y cultural entre ambas instituciones y podrá comprender las siguientes actuaciones:

- a) Desarrollo de estudios y proyectos de investigación en temas de interés común.
- b) Difusión de conocimientos mediante la organización de conferencias, reuniones, cursos.
- c) Cooperación en programas de formación.
- d) Asesoramiento y cooperación en investigación aplicada, entre otros: investigación alimentaria; caracterización de producto; Vida útil de los productos.
- e) Intercambio y movilidad de investigadores y profesionales.
- f) Facilitar la realización de prácticas de alumnos en ODECA, mediante la firma del convenio de cooperación educativa correspondiente a cada alumno.
- g) Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente Convenio Marco.
- h) Cualquier otra forma de cooperación que sea acordada entre CITICAN y ODECA mediante la firma de programas específicos de trabajo.

LUNES, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 186



OFICINA DE CALIDAD ALIMENTARIA



SEGUNDA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS

El cumplimiento y el desarrollo de los objetivos del presente Convenio Marco se realizan a través de anexos al mismo, programas específicos que forman parte del presente convenio y, en su caso, mediante acciones específicas que programe la Comisión de Seguimiento prevista en el convenio.

Cada acción específica en el marco de este convenio será objeto de un convenio específico que deberá ser aprobado por las partes y contener entre otros, los siguientes aspectos:

- a) Definición del objeto que se persigue.
- b) Descripción del plan de trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo y la cronología de su desarrollo.
- c) Presupuesto total y medios materiales y humanos que requiera el citado programa, especificando las fuentes de financiación.
- d) Normas de coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto.
- e) Nombre de las personas, una por cada parte, que se designarán por mutuo acuerdo y se responsabilizarán de la marcha del convenio.
- f) Acuerdo de la distribución entre las partes de la propiedad intelectual, industrial o patente, modelo de utilidad..., si lo hubiera en el desarrollo de la acción específica correspondiente.

TERCERA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Para la coordinación, desarrollo y seguimiento del cumplimiento y ejecución de los objetivos del presente convenio, cada una de las partes designará un responsable que formará parte de la Comisión de Seguimiento, que deberá reunirse, al menos, una vez al año.

La comunicación será directa entre el representante que designa para esta actuación como representante de CITICAN, a Dña. María Luisa Sámano Celorio, y el responsable de la ODECA, D. Fernando T. Mier Lobato por lo que el seguimiento y la evaluación de la colaboración serán continuos, sin necesidad de establecer parámetros concretos.

Dicha Comisión se constituirá en el plazo de treinta días, contados a partir de la firma del presente Convenio Marco de colaboración.

La Comisión de Seguimiento deberá evaluar los resultados de la cooperación desarrollada, analizar y aprobar las propuestas para su ejecución, revisar las áreas prioritarias, evaluar otras formas de colaboración, así como proponer acciones específicas que desarrollen el presente convenio. Los acuerdos de la Comisión de Seguimiento que lo desarrollen, mediante acciones o proyectos, se tomarán por unanimidad y se incorporarán a acta que firmarán todos sus miembros.

A la Comisión de Seguimiento le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Promover posibilidades de colaboración en temas científico-tecnológicos de interés común.
- b) Preparar las Acciones Específicas de ejecución del presente Convenio Marco sobre las materias seleccionadas, dentro de las modalidades de colaboración establecidas en la cláusula segunda.

LUNES, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 186



OFICINA DE CALIDAD ALIMENTARIA



- c) Elevar las propuestas que elabore a los órganos competentes de las dos partes.
- d) Aclarar y decidir cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución de las Acciones Específicas.
- e) Realizar el seguimiento de las Acciones Específicas que se suscriban.

CUARTA. - NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

Las colaboraciones derivadas de este Convenio Marco quedarán sujetas a las normas de la ODECA y de CITICAN, teniendo en cuenta la naturaleza de la colaboración y el centro donde se realicen los trabajos.

A tal efecto, resultará la aplicación la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (en adelante, LOU), la Ley 50/2002, de 26 de diciembre de Fundaciones, la Ley de Cantabria 6/2020, de 15 de julio, de Fundaciones de Cantabria, así como las normas de organización y funcionamiento de la Universidad Europea del Atlántico, aprobadas mediante Decreto 41/2016, de 21 de julio y la normativa de aplicación correspondiente a cada una de las partes.

QUINTA. - DIVULGACIÓN

La divulgación de los resultados de las acciones, proyectos o programas que, en su caso, se desarrollen, se realizará por las partes intervinientes de forma singular e individual y en la forma en que conjuntamente determinen.

Todos los soportes publicitarios o de cualquier otra naturaleza que hagan referencia a cualquiera de las acciones amparadas por el presente convenio deberán incluir información real y fidedigna.

CITICAN y ODECA no podrán utilizar ninguna imagen o logotipo de la otra parte si no es con una autorización expresa de las partes.

A su vez, CITICAN y ODECA estarán mutuamente obligadas a presentar a la otra parte todos aquellos soportes y documentos, fotografías, reportajes o cualquier otro medio de información y/o promoción en donde ambas partes aparezcan referenciadas, para su aprobación expresa por la otra parte.

SEXTA. - VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de 5 años académicos, a partir de su firma, computando como primer año de vigencia el año académico actual (2021-2022). En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, los firmantes del convenio podrán acordar, una única vez, y de forma expresa y unánime, su prórroga por un periodo de hasta cinco años adicionales, salvo que cualquiera de las partes, manifieste su voluntad de revisarlo o revocarlo, circunstancias que habrá de comunicarse por escrito con una antelación mínima de tres meses.

Se fija la fecha de inicio del período académico en el 1 de octubre de cada año. En caso de revocación del presente convenio por una de las partes, deberán cumplirse las obligaciones en relación con los acuerdos y/o programas en curso, especialmente en materia de cooperación académica, hasta su terminación, de tal manera que los programas académicos en curso puedan desarrollarse, según normativa académica dispuesta por la normativa aplicable vigente, hasta su finalización.

Serán causas de revocación del presente convenio el incumplimiento de su contenido o la contravención de cualquier disposición legal vigente.

LUNES, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 186



Asimismo, podrá finalizar el presente convenio por cese de la actividad de las partes, por fuerza mayor o mediando mutuo acuerdo entre las partes, debiendo comunicarse por escrito esta última circunstancia con una antelación mínima de tres meses. No obstante, en caso de finalización de mutuo acuerdo entre las partes, deberán cumplirse las obligaciones en relación con los acuerdos y/o programas en curso hasta su terminación.

Por parte del Gobierno de Cantabria, la competencia para autorizar la resolución del convenio le corresponde al Consejo de Gobierno, quien determinará a la persona competente, en su caso, para la suscripción de la resolución.

SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

Toda información que cualquiera de las partes comunique o facilite a la otra o a la que tengan acceso cualquiera de ellas, por razón o como consecuencia del presente convenio, será considerada confidencial y no podrá ser divulgada, mostrada, reproducida, copiada, discutida con terceros, ni empleada por ninguna de las partes para fines ajenos al mismo.

La base de datos que se genere en el ámbito del presente convenio, será titularidad y responsabilidad de ambas partes, creándose dos ficheros independientes sobre los que cada entidad será responsable y tendrá que cumplir con las obligaciones impuestas por la normativa sobre protección de datos.

A estos efectos, se incluirá en la cláusula de protección de datos en el formulario de inscripción-matrícula en la que se informará a los participantes de los requerimientos impuestos por la normativa de protección de datos y de la identidad y dirección de ambas entidades responsables.

OCTAVA. - CESIÓN Y MODIFICACIONES

Ninguna de las partes podrá ceder, total o parcialmente, las obligaciones contraídas en el presente convenio. Toda modificación de las condiciones deberá constar por escrito, previo acuerdo de las partes.

NOVENA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del convenio y que no hayan podido ser resueltas por la comisión de seguimiento serán del conocimiento y competencia de los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo, con arreglo a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Y, en prueba de conformidad de cuanto antecede, ambas partes firman el presente convenio por duplicado en el lugar y fecha arriba indicados.

Por el Centro de Investigación y Tecnología
Industrial de Cantabria
EL PRESIDENTE

Por el Gobierno de Cantabria
EL CONSEJERO DE DESARROLLO RURAL,
GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO
AMBIENTE

Fdo.: D. Jesús Arzamendi Sáez de Ibarra

Fdo.: D. Guillermo Blanco Gómez